En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor para su conocimiento.
Vélez, 23 de agosto de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

VERBAL SUMARIO
PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
Radicación: 68861.31.84.001.2022.00065.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como esta demanda reúne los requisitos formales, trae los anexos requeridos y el Juzgado es competente por la naturaleza del asunto y el domicilio de la menor de edad, en consecuencia se,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de Privación del ejercicio de la Patria Potestad presentada mediante apoderada judicial por DIANA MILENA SOSA GARCÍA en representación de la menor de edad HELEN MARIANA BURGOS SOSA contra ANDRES FELIPE BURGOS VARGAS.

DGF

Segundo: Dar al proceso el trámite del proceso Verbal Sumario consagrado en el Título II, capítulo II, artículo 390 y siguientes del C.G.P.

Tercero: Notificar este auto y correr traslado de la demanda al demandado por el término de diez (10) días para que la conteste. Como este se encuentra privado de libertad en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá –La Picota–, se ordena realizar la misma por intermedio del Asesor Jurídico del mencionado complejo, quien posteriormente allegará al correo electrónico j01pfvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de la actuación. Envíese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Cuarto: Notificar este auto a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público para lo de su competencia.

Quinto: Reconocer a la abogada ANDREA PATRICIA AVILA HERNANDEZ portadora de la Tarjeta Profesional 361036 del C.S.J., como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 072

Fecha: 21 de septiembre de 2022

DGF

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9d69da6942623f4ab4cf502dd5b3ca78a12a0a93904a73847d92d25090c15f**

Documento generado en 20/09/2022 05:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica